



ANEXO I: PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Objeto y características del contrato

Expediente n.º:	2702/2024
Objeto	Obra de ampliación del Centro de Formación de Personas Adultas (FPA)
Régimen jurídico	Administrativo
Tipo contractual	Obra
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado
Contrato sujeto a regulación armonizada	No
Contrato reservado	No
Tramitación	Ordinaria
Tramitación anticipada del gasto	No
Responsable del contrato	Vanesa Lucía Moreno Mustieles (arquitecta municipal)
Redactor del Proyecto de las obras	Eva Fernández Simó (arquitecta)
Redactor del Estudio de Seguridad y Salud	Eva Fernández Simó (arquitecta)
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local
Código CPV	45000000-7 Trabajos de construcción 45214230-1 Trabajos de construcción de centros de enseñanzas especiales
Aplicación presupuestaria	326 62201 Ampliación EPA 326 63203 Inversiones Edificios Educación

Composición de la Mesa de Contratación:

- **Presidencia:** Laura Sáez Martínez, titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Carlet
- **Secretaría:** Encarnación Carrilero Fernández, técnica de Contratación del Ayuntamiento de Carlet
- **Vocales:**
 1. Vicente León Miravet Márquez, titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Carlet.
 2. María Jesús Miquel Peris, titular de la Intervención del Ayuntamiento de Carlet.



3. Vanesa Lucía Moreno Mustieles, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Carlet.
4. María Escamilla Faus, vicesecretaria del Ayuntamiento de Carlet.

Necesidades administrativas a satisfacer y su justificación:

El centro de personas adultas FPA de Carlet, con domicilio en la calle Joan Peset esquina con Luis Vives, que es propiedad municipal, requiere de una ampliación para poder cumplir el Decreto 207/2003 de requisitos mínimos de los centros docentes de formación de personas adultas y que se pueda homologar. La parcela donde se ubica ocupa la mayor parte de una manzana recayente a la calle Joan Peset números 93 y 95, formando esquina con las calles Luis Vives 35 y Antonio Machado número 54.

En dicha parcela existen dos edificios, las oficinas administrativas de Servicios Sociales Municipales y el nuevo Centro de Formación de Personas Adultas. En el edificio de Servicios Sociales se llevó a cabo una actuación de adecuación en el año 2020.

El centro, que fue construido en 1972, según datos catastrales ha sido objeto de trabajos de reforma, en concreto se han mejorado las carpinterías exteriores, iluminación led, y acabados, tanto exteriores como interiores; se ha instalado un ascensor que conecta la planta baja con la primera a través de su fachada sur. No obstante, no cumple las medidas mínimas exigidas por el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación (CTE) Seguridad de utilización y accesibilidad.

El centro existente actualmente está formado por un único edificio que recoge todo el programa educativo que se distribuye de la siguiente forma: a través de la calle Luis Vives se accede al interior de la parcela y mediante un camino pavimento, se llega al patio, y desde éste, a una escalinata y una rampa que conecta con un porche por el que se accede al interior del edificio. Una vez superada la entrada del edificio, se encuentra el vestíbulo del centro, la secretaría, las Aulas de I ciclo y los aseos del edificio (dos aseos de alumnos, un aseo accesible y un aseo para profesores). A la planta primera se accede a través de una escalera de ida y vuelta. Una vez alcanzada la planta primera, las estancias que encontramos son las de un aula de I Ciclo, una de II Ciclo y el aula de tecnología y laboratorio.

El vallado de la parcela es de obra, enfoscada y pintada, y una parte superior de malla metálica de simple torsión sobre bastidores, con postes de color verde. Perimetralmente, junto a la valla se encuentra una acera estrecha y una calzada de un único sentido.

La parcela cuenta con patio interior al que se le ha puesto un vallado para separar los diferentes usos del patio respecto a los ocupantes. Este vallado está formado por paneles de malla electrosoldada con acabado en blanco. Tanto el solado del patio como realizado con solera de hormigón como el pavimento de acceso principal, se encuentran bastante deteriorados.

División en lotes / justificación de la NO división en lotes

No.

En base a lo dispuesto en el art.99.3 de la LCSP, no se considera adecuada la realización independiente de alguna de las partes del proyecto mediante su división en lotes.

No hay división por lotes dado el escaso valor que tendrían algunos de los lotes si se optara por separar cada capítulo o elemento funcional diferenciado de la obra y el encarecimiento de los costes comunes a cada uno de éstos además de que se pretende asegurar la homogeneidad en la ejecución de la actuación.



Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será de seis meses (o el que proceda en aplicación de los criterios de adjudicación), a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.														
Prórrogas	Sin posibilidad de prórroga.														
Lugar de ejecución	El centro de personas adultas FPA de Carlet, con domicilio en la calle Joan Peset esquina con Luis Vives														
Revisión de precios	No procede, de acuerdo con el presupuesto y plazo de la obra, conforme al art. 103 LCSP.														
Modificaciones previstas	No														
<p>Presupuesto base de licitación, forma de determinación y desglose:</p> <p>El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto cuyo desglose pormenorizado se recoge como anexo dentro del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la siguiente cantidad:</p> <table border="1" data-bbox="469 996 1235 1285"> <thead> <tr> <th>Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)</th> <th>Importe (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto de ejecución material</td> <td>298.631,85</td> </tr> <tr> <td>13% Gastos Generales</td> <td>38.822,14</td> </tr> <tr> <td>6% Beneficio Industrial</td> <td>17.917,91</td> </tr> <tr> <td>Suma</td> <td>355.371,90</td> </tr> <tr> <td>IVA 21%</td> <td>74.628,10</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>430.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, determinado siempre como precio cierto; de acuerdo con lo establecido en el art. 102 de la LCSP, y expresados en euros.</p> <p>El precio correspondiente no podrá superar el importe de 430.000 euros, IVA incluido.</p> <p>El presupuesto podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a ejecutar el proyecto.</p>		Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)	Importe (€)	Presupuesto de ejecución material	298.631,85	13% Gastos Generales	38.822,14	6% Beneficio Industrial	17.917,91	Suma	355.371,90	IVA 21%	74.628,10	Total	430.000,00
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)	Importe (€)														
Presupuesto de ejecución material	298.631,85														
13% Gastos Generales	38.822,14														
6% Beneficio Industrial	17.917,91														
Suma	355.371,90														
IVA 21%	74.628,10														
Total	430.000,00														
Valor estimado:	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto base de licitación (IVA excluido):355.371,90 € • Prórrogas anuales (IVA excluido): 0,00 euros • Modificaciones: 0,00 euros <p>Importe valor estimado: 355.371,90 €</p>														
Forma y periodicidad del pago	<p>La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguiente al mes que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.</p> <p>El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, tendrá</p>														



	que presentar la factura, conforme a la normativa vigente.
Garantía provisional	No procede, de acuerdo con el art. 159.4.b) LCSP.
Garantía definitiva	Sí, 5% del importe de adjudicación excluido IVA, de acuerdo con el art. 107 de la LCSP
Plazo de garantía	Un año desde la fecha del acta de recepción de la obra (o la que resulte de la aplicación de los criterios de adjudicación).
Plazo de presentación de proposiciones	El plazo de presentación de proposiciones será de veintiún días naturales , siguiendo lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.
Forma de presentación	- Electrónica. <u>ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO.</u> Dado que en la valoración se atiende únicamente a criterios evaluables de forma automática, las proposiciones constarán de un único archivo electrónico que contendrá: <ul style="list-style-type: none">• Documentación administrativa.• Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente.
Variantes	No.
Cesión del contrato	Sí.
Subrogación de personal	No.
Subcontratación	Conforme a la cláusula 42 del PCAP
1. Acreditación de la aptitud para contratar:	
➤ Capacidad:	Anexo III
➤ Solvencia económica:	Anexo III. De acuerdo con el art. 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes: a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa licitadora y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, a 355.371,90 € b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros. c) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato,



	<p>esto es, a 355.371,90 €</p> <p>El volumen anual de negocios de la licitadora o candidata se acreditará, si no consta en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificada o en cualquier otro registro interoperable por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>
<p>➤ Solvencia técnica:</p>	<p><u>Anexo III.</u></p> <p>Se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en los últimos 5 años, que abarcarán desde el día equivalente al siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones hasta el 31 de diciembre del 2019, los años, 2020, 2021, 2022, 2023 completos, y hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones del año 2024, que sean del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el contrato, debiendo entenderse por tales las que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato, si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos. Se deberá acreditar la ejecución de un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución igual o superior al valor estimado del contrato (355.371,90 euros).</p> <p>La buena ejecución de obra pública quedará avalada mediante certificados emitidos por la administración contratante, indicando importes de adjudicación, lugar, y fecha, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.</p> <p>La buena ejecución de obra privada quedará avalada mediante certificados de la dirección facultativa (indicando titulación, número de colegiado y Colegio de adscripción), indicando el PEM, lugar, y fecha, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.</p> <p>Por obra ejecutada se entenderá obra terminada y recepcionada, en los términos establecidos en los artículos 243 y ss. LCSP, sin que sea necesario que haya transcurrido el periodo de garantía establecido en cada caso.</p> <p>No obstante, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal la que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por el/los siguiente/s medio/s: mediante declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, que deberá ser suficiente para la correcta ejecución de las obras a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios del órgano de contratación.</p>



<p>➤ Inscripción en el ROLECE y/o clasificación</p>	<p>La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica podrá realizarse mediante la acreditación de la inscripción de la citada solvencia en el ROLECE o bien en su caso mediante la clasificación del empresario en el Grupo C siempre que el objeto del contrato esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajo de dicho grupo o subgrupo y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo. En este caso, dicha clasificación será prueba bastante de su solvencia, sin resultar necesaria la aportación de la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores. En este caso ninguno de los capítulos supera el 20% al que se refiere por lo que no es necesario establecer subgrupos de acuerdo al artículo 79 ley de contratos.</p>
<p>Adscripción de medios materiales y personales</p>	<p>Anexo III.</p>
<p>Habilitación empresarial o profesional</p>	<p>No procede.</p>
<p>2. Criterios de adjudicación:</p>	<p>Sólo mediante fórmulas matemáticas Valoración máxima: 100 puntos.</p>
<p>- <u>Criterios evaluables de forma automática. Máximo: 100 puntos</u></p>	
<p>La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la menor relación calidad precio. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</p> <p>Los criterios económicos se fundamentan en el menor coste o precio ofertado para la ejecución del contrato, a los efectos de salvaguardar los intereses económicos municipales.</p> <p>Los criterios cualitativos se han determinado con el objeto de permitir obtener obras de gran calidad y valor técnico que respondan en la menor medida posible a las necesidades del equipamiento, del Ayuntamiento y de la ciudadanía.</p> <p>En cualquier caso, los criterios de adjudicación guardan una relación directa con el objeto del contrato; son objetivos, respetan el principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad; no confieren al órgano de contratación una libertad ilimitada y garantizan las condiciones para que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia afectiva.</p> <p>A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (hasta 100 puntos)</p> <p>a.1) Oferta económica (hasta 60 puntos)</p> <p>Para calcular la puntuación obtenida por cada oferta se realizará una valoración lineal y proporcional con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se otorgarán puntos máximos a la oferta que presente el precio más económico.• Se otorgará hasta la máxima puntuación, de acuerdo con una valoración proporcional y lineal, a las ofertas intermedias presentadas.	



- Si, siguiendo estos criterios, existiese oferta que incurriese en baja anormal, sería esta oferta la que obtendría el máximo de puntos en este criterio, siempre que se hubieran aceptado las justificaciones presentadas por la licitadora, siguiendo el procedimiento recogido en el PCAP.

En consecuencia, las ofertas se valorarán de forma proporcional y lineal, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vo = (Pm \times Oe) / Op$$

Siendo:

Vo = Valoración de la oferta

Pm = Puntuación máxima, que en este caso es de 60 puntos.

Oe = Oferta más económica

Op = Oferta presentada

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas por el apartado de precio se estará a los criterios contenidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se requerirá a ésta para que, en el plazo de cinco 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En concreto se deberá justificar:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que la licitadora ha obtenido



una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes emitidos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En cualquier caso, cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la obra contratada.

a.2) Gestión medioambiental (3 puntos)

Para la valoración del presente criterio con 3 puntos, el licitador deberá aportar certificado o documento de una organización externa que acredite que la empresa cuenta con un sistema de gestión medioambiental instaurado en la empresa, conforme las etiquetas reguladas en el artículo 127 de la LCSP, tal como el Certificado de AENOR de cumplimiento de la Norma ISO-14001, cumplimiento del Reglamento EMAS (Eco-Management and AuditScheme), o equivalente.

a.3) Gestión de calidad (3 puntos)

Para la valoración del presente criterio con 3 puntos, el licitador deberá aportar certificado o documento de una organización externa que acredite que la empresa cuenta con un sistema de gestión de calidad instaurado en la empresa, conforme las etiquetas reguladas en el artículo 127 de la LCSP, tal como el Certificado de AENOR de cumplimiento de la Norma ISO-9001, o equivalente.

a.4) Gestión en seguridad y salud (4 puntos)

Para la valoración del presente criterio con 4 puntos, el licitador deberá aportar certificado o documento de una organización externa que acredite que la empresa cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo instaurado en la empresa, conforme las etiquetas reguladas en el artículo 127 de la LCSP, tal como el cumplimiento de la Norma OHSAS 18001 de la British Standards Institution o Certificado de AENOR de cumplimiento de la Norma ISO-45001, o equivalente.

a.5) Ampliación del plazo de garantía (máximo 9 puntos)

La valoración del presente criterio podrá alcanzar un máximo de 9 puntos, éste máximo se obtendrá con la ampliación de la garantía hasta 15 meses adicionales. Valorándose a razón de 0,60 puntos por cada mes de adición al plazo de garantía, fijado inicialmente en un año. Únicamente podrá ofertarse dicha ampliación por meses. En caso de que se expresen por días, se tomará a efectos de valoración de dicho criterio que alcancen a mes completo, obviándose los días restantes.



PLAZO GARANTÍA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
12 meses	0 pts
13 meses	0,60 pts
14 meses	1,20 pts
15 meses	1,40 pts
16 meses	2,10 pts
17 meses	2,70 pts
18 meses	3,30 pts
19 meses	3,90 pts
20 meses	4,50 pts
21 meses	5,10 pts
22 meses	5,70 pts
23 meses	6,60 pts
24 meses	7,20 pts
25 meses	7,80 pts
26 meses	8,40 pts
27 meses	9 pts

a.6) Reducción del plazo de entrega (máximo 6 puntos)

La reducción de un mes en el plazo de ejecución de la obra se valora con una puntuación de 6 puntos.

a.7) Titulación del Jefe de Obra (máximo 15 puntos)

La valoración del presente criterio podrá alcanzar un máximo de 15 puntos. Este máximo se obtendrá con la cualificación y experiencia del personal que lleve a cabo las labores de Jefe de Obra mediante la titulación de arquitecto técnico con un máximo 10 años de experiencia contrastable al que le corresponderían los 15 puntos. Valorándose de acuerdo a la tabla siguiente:

EXPERIENCIA JEFE DE OBRA (arquitecto técnico)	PUNTUACIÓN OBTENIDA
< 4 años	0 pts
4 años	8 pts
5 años	9 pts
6 años	10 pts
7 años	11 pts
8 años	12 pts
9 años	13 pts
> 10 años	15 pts

Únicamente podrá ofertarse dicha ampliación en años completos. En caso de que se expresen en otra unidad, se tomará a efectos de valoración de dicho criterio que alcancen la unidad completa años, obviándose los días



<p>restantes.</p> <p>La experiencia se justificará mediante la aportación de certificados de las empresas en las que haya trabajado en el puesto de Jefe de Obra.</p>
<p>4. Ejecución del contrato: 6 meses (o la que resulte de la licitación)</p>
<p>Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental:</p>
<p>Según el artículo 202 de la LCSP, será condición especial:</p> <ul style="list-style-type: none">- La adopción de cuantas medidas que se dispongan por la mercantil adjudicataria para que se utilicen los medios, equipos, instrumentos y utillajes que consigan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.- Los residuos urbanos e inertes generados durante el contrato serán gestionados por la empresa contratista.- Los residuos peligrosos originados (incluidos aceites, envases contaminados con sustancias peligrosas, etc.) durante la ejecución del contrato prestado, serán igualmente responsabilidad de la empresa adjudicataria, que deberá hacer constar al Ayuntamiento su correcta gestión aportando documentación acreditativa.- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico. En caso de realizar tratamiento de desinfección utilizando productos químicos, estos deberán ser neutralizados antes de ser vertidos a la red o a cauce.- Se emplearán preferentemente productos respetuosos con el medio ambiente.- Es responsabilidad de la contratista el correcto almacenamiento y los requisitos legales que le apliquen a los productos que por motivos de la ejecución del suministro tengan que ser empleados.- Empleo de materiales sostenibles, al menos un 3% del presupuesto relativo a materiales previsto en el proyecto. Se entiende como materiales sostenibles a efecto del cumplimiento de la presente cláusula, aquéllos que reúnan alguna de las siguientes características:<ul style="list-style-type: none">○ - Que para su fabricación se haya utilizado energía procedente de fuentes renovables, favoreciendo así la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.○ - El suministro de materiales a granel, o aquéllos que vengan envasados que lo hagan en materiales reutilizables.○ - Promoción de materiales reciclados.○ - Que posean una etiqueta ecológica conforme el artículo 127 de la LCSP.- • Uso eficiente del agua empleada para la ejecución de los trabajos.
<p>Régimen de penalidades:</p>
<p>La comisión de cualquier incumplimiento leve dará lugar a una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).</p> <p>La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato (IVA excluido).</p> <p>La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del</p>



precio del contrato (IVA excluido).

Penalidades por demora:

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, o en su caso, al ofertado por ella misma.

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso:

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 32 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Las penalizaciones que se impongan a la adjudicataria son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte de la adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la adjudicataria.

Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.